



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

10 de febrero de 2009

CARTA NORMATIVA NÚM.: 2009-97- PP

A TODOS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y A TODOS LOS ASEGURADORES DE INCAPACIDAD QUE SUSCRIBEN PLANES DE CUIDADO DE SALUD EN PUERTO RICO

DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PAGO PARA RECLAMACIONES DE PROVEEDORES PARTICIPANTES POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS

Estimados señoras y señores:

Esta Oficina emitió la Carta Normativa Núm. 2007-85-PP, de 21 de diciembre de 2007, mediante la cual requirió que cada asegurador de incapacidad u organización de servicios de salud, notificara, a sus proveedores y a esta Oficina el 31 de enero de cada año, copia de su Política de Pago.

En armonía con nuestra política de implantar procedimientos que tiendan a la eficiencia y efectividad en el descargo de nuestras funciones, estamos enmendado la referida Carta Normativa, a los efectos de requerir que se notifique dicha Política de Pago únicamente cuando la misma sufra enmiendas. Es decir, si la Política de Pago no ha sufrido cambio, no será necesario volver a notificar la misma ni al proveedor participante, ni a esta Oficina.

Se requiere a todo asegurador de incapacidad u organización de servicios de salud que tome conocimiento del contenido de esta enmienda y cumplan con lo aquí dispuesto.

Cordialmente,



Ramón L. Cruz-Colón, CPCU, ARe, AU
Comisionado de Seguros